



BOLÍVAR SÍ AVANZA
GOBIERNO DE RESULTADOS

GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR
Secretaría de Salud de Bolívar

RESOLUCION

---1358

“Mediante la cual se concede las vacaciones a un funcionario”

LA SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR, en uso de sus facultades delegadas, mediante Decreto No. 238 de fecha 26 de junio de 2018, emanado de la Gobernación de Bolívar.

CONSIDERANDO:

Que la funcionario **JUAN PABLO SABALZA DE LA OSSA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 78.760.595 **AUXILIAR AREA DE SALUD CODIGO 412 GRADO 03**, asignado a la Secretaria de Salud Departamental, ha solicitado le sean concedidas las vacaciones a que tiene derecho por haber laborado ininterrumpidamente en el período comprendido entre el 19 de julio de 2016 al 18 de julio de 2017.

Que revisada la Historia Laboral del referido funcionario, se constató que le asiste el derecho al disfrute de 15 días hábiles de vacaciones, más cinco (05) días de disfrute según acuerdo laboral, correspondientes al período comprendido entre el entre el 19 de julio de 2016 al 18 de julio de 2017 de acuerdo a lo preceptuado en el decreto 1045 de 1978 y demás normas regulatorias de la materia.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Conceder al funcionario **JUAN PABLO SABALZA DE LA OSSA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 78.760.595, quien se desempeña como **AUXILIAR AREA DE SALUD CODIGO 412 GRADO 03**, asignada a la Secretaria de Salud Departamental, quince (15) días hábiles de vacaciones, mas cinco (05) días de disfrute según acuerdo laboral, por haber prestado sus servicios ininterrumpidamente en el tiempo comprendido entre el 19 de julio de 2016 al 18 de julio de 2017.

ARTICULO SEGUNDO: Las vacaciones concedidas en el artículo primero de esta providencia, empezaran a regir a partir del día 21 de octubre de 2019 y culminara su disfrute el día 19 de noviembre de 2019, debiendo reintegrarse a sus labores el día 20 de noviembre de 2019, fecha en la cual el funcionario deberá notificar su reingreso en la oficina de Talento Humano de esta Secretaría.

ARTICULO TERCERO: Contra presente providencia procede al recurso de reposición ante este mismo despacho, el cual podrá interponerse dentro de cinco días siguientes a su notificación según lo dispuesto en el artículo 76 del CPACA.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Turbaco - Bolívar, a los

18 OCT. 2019

VERENA BERNARDA POLO GOMEZ
Secretaria de Salud Departamental

Preparó: Wilfrido Castrillón Rivera – Líder Talento Humano
Revisó: Sady Isabel Bettin Hoyos – Director Administrativo
Elaboro: Kenia Garcés de la Hoz -Secretaria

